

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	1 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	23/12/2020

Municipio/Departamento: Bogotá D.C 5/06/2023 Hora: 2:00 PM

Lugar: Cra. 13 No. 75-58, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministro del Interior

Proyecto: Sentencia SU -133 de 2017 Corte Constitucional

Código de identificación interno del POA/MA:

Etapas: Coordinación y Preparación

Convocatoria No: 2

Etapa/Reunión	Fecha	REUNIÓN CUMPLIDA		Observaciones
		Sí	No	
Coordinación y preparación	5/ 06/2023			Se realizará una siguiente sesión de reunión en junio de 2023 para definir la fecha de la preconsulta.
Preconsulta y apertura				
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo				
Formulación de Acuerdos y Protocolización				
Seguimiento de Acuerdos				
Cierre de Consulta				

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
1	Wilson Villegas Ramírez	Subdirector de Gestión	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior
2	Diego Valencia Trejos	Contratista Subdirección de Gestión	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior
3	Víctor Hugo Moreno	Director	Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior
4	Marianne Laguado Endemann	Gerente de Contratación	Agencia Nacional Minera
5	Daniel Felipe Díaz	Asesor de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera	Agencia Nacional Minera
6	Natalia Roso	Asesora de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera	Agencia Nacional Minera
7	Martha Cecilia Amorocho Salazar	Grupo Social Ambiental	Agencia Nacional Minera
8	Valentina Carvajal Castellanos	Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación	Gobernación de Caldas
9	Carlos Yesid Castro Marín	Alcalde	Alcaldía de Marmato
10	Daniel Correa Gómez	Asesor Jurídico	Alcaldía de Marmato

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	2 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	23/12/2020

11	John Fredy Muñoz	Secretario de Desarrollo Social	de	Alcaldía de Marmato
----	------------------	---------------------------------	----	---------------------

AUSENTES		JUSTIFICADO SÍ _ NO _	
1	Ninguno	Ninguno	

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 2:00 p.m. del 5 de junio de 2023 en la sede de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la ciudad de Bogotá D.C, se inició la segunda sesión de coordinación y preparación de la consulta previa en el marco del cumplimiento de la orden octava de la sentencia SU -133 de 2017 proferida por la Corte Constitucional, donde se presentó y puso a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Presentación de los asistentes.
2. Saludo del Subdirector de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
3. Revisión del Acta Anterior.
4. Intervención institucional.
5. Ruta Metodológica.
6. Cierre y conclusiones.

DESARROLLO

Una vez aprobado el orden del día por las entidades asistentes, se dio inicio a la reunión en el orden propuesto.

1. Presentación de los asistentes.

Se procedió a la presentación de los delegados de las entidades asistentes y se verificó de conformidad con la convocatoria que realizó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, como se registro en la parte superior de la presente acta y en la lista de asistencia, la cual hace parte integral de esta acta.

2. Saludo e intervención del Subdirector de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

El doctor Wilson Villegas Ramírez Subdirector de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior saludó a los asistentes y agradeció a las entidades por atender la convocatoria a la presente reunión y procedió con su intervención enfatizando en avanzar en el cumplimiento de la sentencia, garantizando el derecho a la participación de las comunidades étnicas y promoviendo el diálogo intercultural con las entidades compelidas que permitan llegar a acuerdos.

3. Intervención institucional.

Tomó la palabra el doctor Diego Valencia de la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y agradeció a los asistentes por atender la convocatoria y continuó con el orden del día de la reunión, indicando que se envió a todas las entidades el acta de la reunión del día 27 de abril de 2023, la cual no tuvo observaciones y fue aprobada por todas las entidades asistentes. Por lo tanto, propuso leer los compromisos del acta anterior y procedió a citarlos así:

1. La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior se reunirá con la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y la Alcaldía del Municipio de Marmato, para determinar el mecanismo de convocatoria a las organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081, ubicado en la

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	3 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	23/12/2020

parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, en el marco de la orden octava de la sentencia SU-133 de 2017.

2. La Agencia Nacional de Minería revisará su papel como ejecutor en la consulta previa, en el marco de la argumentación de la Corte Constitucional de la sentencia SU-133 de 2017.
3. La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior convocará la primera semana del mes de junio de 2023 a sesión de reunión interinstitucional en la ciudad de Bogotá, para revisar las acciones anteriormente mencionadas en la presente acta y fijar la fecha de la preconsulta en el municipio de Marmato.

El doctor Wilson Villegas intervino y agradeció la asistencia del Dr. Víctor Hugo Moreno Mina Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior e indicó que es muy importante la participación del Director en esta reunión, toda vez que es un directivo del Ministerio del Interior y una autoridad en este tema y ayudará a darnos claridad en la participación de las comunidades afrodescendiente en el cumplimiento de la orden octava de esta sentencia y solicitó se realizara una contextualización de la sentencia, toda vez que la Dirección que representa no ha participado en la reuniones anteriores.

Tomó nuevamente la palabra Diego Valencia de la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y realizó una síntesis del alcance de la sentencia, las órdenes y las reuniones que se han adelantado hasta el momento.

Continuo con la intervención e indicó que, en cuanto a los compromisos del acta anterior, se realizó una reunión virtual el día 10 de mayo de 2023 con la asistencia de la Alcaldía de Marmato, la Personería Municipal de Marmato y el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa), con el animo de avanzar en la identificación de las organizaciones de comunidades negras que indica la orden octava de la sentencia SU-133 de 2017 y serán convocadas en la etapa de la preconsulta. De tal forma que, el Ministerio del Interior presentó un informe del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior correspondiente al municipio de Marmato – Caldas, así mismo, la Alcaldía Municipal indicó que la población marmateña afrodescendiente se encuentra organizada y representada en las formas organizativas que tiene el Registro Público Único Nacional de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palequeras del Ministerio del Interior y por tanto son representativas de dicha población. Finalmente, la Personería de Marmato y la Alcaldía de Marmato enviaron la información de las formas organizativas de la población afrodescendiente de Marmato.

De este modo, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa indicó que para la etapa de la preconsulta de la consulta previa se convocará a las autoridades de la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y, en cuanto a las demás organizaciones de comunidades negras que menciona Corte Constitucional en la orden octava, se propone realizar una convocatoria abierta a las comunidades afrodescendientes que han tenido una afectación generada por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081, ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, de tal forma que se garantice el derecho fundamental a la participación de la población étnica en el proceso de consulta previa.

También señaló, que era importante que la Agencia Nacional Minera generara espacios de diálogo con las poblaciones no étnicas que desarrollan la minería tradicional en el Cerro el Burro del municipio de Marmato y que son mencionadas en la sentencia. Por lo tanto, se sugirió que la ANM desarrollara una metodología similar a la que se realiza en un proceso consultivo, con el ánimo de identificar impactos, establecer medidas de manejo y llegar a acuerdos con las poblaciones mencionadas.

Tomó la palabra el doctor Carlos Yesid Castro Marín Alcalde del municipio de Marmato e indicó que con la compañía no han tenido ningún acercamiento sobre este tema, pues en estos momentos el título minero no ha sido objeto de explotación y no hay ninguna propuesta, sin embargo hace unos años se tenía una propuesta

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	4 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	23/12/2020

de hacer minería a cielo abierto, pero la comunidad marmateña se opone. Ahora bien, en cuanto al alcance de la sentencia y los posibles acuerdos finales de la consulta previa, es muy necesario hacer un trabajo de socialización con la comunidad porque hay mucha expectativa sobre la misma.

Intervino el doctor Víctor Hugo Moreno Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior y precisó que en el municipio de Marmato se estaría hablando de comunidades negras y afrocolombianas y solicitó a los asistentes de la reunión que el concepto de negritudes no sea utilizado, pues un concepto que se asocia a discriminación. Así mismo, el Dr. Víctor Hugo citó el convenio 169 de la OIT, la ley 70 de 1993 y la jurisprudencia e indicó que se busca es proteger los derechos de la población étnica, independientemente de la forma en que se organicen. Además, indicó que el Registro Público Único Nacional de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palequeras del Ministerio del Interior tiene como finalidad registrar la información de las formas organizativas de la población afrodescendiente. Igualmente, señaló que para dar cumplimiento a la orden octava de la sentencia, es fundamental definir con quien se va ha dialogar y es necesario ir al territorio y escuchar a las comunidades, por lo tanto desde la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior se van a reunir en Marmato con las comunidades y establecer conjuntamente los actores afrodescendientes para dialogar en la consulta previa y garantizar el derecho de la participación de la comunidad negra.

El doctor Wilson Villegas Ramírez Subdirector de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, indicó que para efectos de la representatividad de la población afrodescendiente en la consulta previa, en el mismo acto de reunión de la preconsulta, se propiciará un espacio autónomo para las comunidades y definan entre ellos un grupo representativo de la comunidad para el entendimiento e interlocución en el proceso de la consulta previa.

Tomó nuevamente la palabra el doctor Víctor Hugo Moreno Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior e indicó que esta de acuerdo en hacer una convocatoria abierta para la población afrodescendiente en Marmato y propuso llevar conjuntamente entre las Direcciones del Ministerio del Interior aquí asistentes, una propuesta metodológica con unas pautas que ayuden a orientar el diálogo al interior de las comunidades afrodescendientes, esta metodología será presentada a modo de propuesta en la reunión de la precosulta, la cual puede ser o no acogida por la comunidad.

El doctor Diego Valencia de la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, realizó una presentación de la ruta metodológica para desarrollar como iniciativa en la reunión de preconsulta que se realizará en Marmato e indicó que esta reunión se realizará a finales del mes de junio o principios de julio, según avance la reunión con las comunidades afrodescendientes y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior en el municipio de Marmato.

El doctor Víctor Hugo Moreno Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, pregunta si en la reunión de la preconsulta se van a generar espacios diferenciados para las comunidades indígenas y las comunidades afrodescendientes, toda vez que las pretensiones de las comunidades pueden ser distintas y además existen particularidades culturales en los impactos. A lo cual, el doctor Wilson Villegas respondió que se va a poner en consideración de las comunidades esta propuesta para efectos de un mayor entendimiento cultural.

El doctor Daniel Felipe Díaz de la Agencia Nacional Minera, precisó que la orden de la consulta previa ya está determinada por la SU -133 de 2017 y es determinar los impactos generados en razón a la sesión de derechos mineros, si bien la comunidad indígena puede tener una pretensión de titularidad sobre el Cerro del Burro, la orden de la Corte Constitucional no ampara esta pretensión, pues el alcance es garantizar el derecho fundamental de participación de las comunidades en la determinación de las afectaciones que se dieron en razón a la cesión de derechos mineros y por tanto se debe generar un espacio concurrente para ello.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	5 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	23/12/2020

Así mismo, indicó que Corte Constitucional en la sentencia señaló que en razón a la conflictividad que se pueda generar en la población étnicas, los mineros tradicionales y quien pretende ser titular minero, es decir la empresa Aris Mining, es posible que las comunidades requieran el acompañamiento de instituciones académicas y otras instituciones para el asesoramiento en el desarrollo de las acciones derivadas de la sentencia y como Agencia Nacional Minera no esta en la posición de generar ese acompañamiento porque la ANM hacer parte de la consulta, no obstante es un derechos que tiene la comunidad étnica en virtud a la sentencia.

Intervino la doctora Marianne Laguado Endemann Gerente de Contratación de la Agencia Nacional Minera y señaló que la ANM revisó internamente la sentencia y consideran que es absolutamente necesario involucrar al titular, es decir a la empresa Aris Mining, quien tiene que hacerse responsable de este proceso, si bien la orden de la sentencia esta encaminada a un acto administrativo de aprobación de cesión de derecho minero, este acto recae directamente en la compañía.

Ahora bien, la ANM entra a realizar una consulta previa por la cesión de derechos minero y llega hasta revisar los impactos generados por esta cesión, pero al momento de llegar a determinar las medidas para mitigar las afectaciones o restablecer los derechos de las comunidades afectadas, la única que puede hacer esos compromisos es la empresa. La ANM solo pueden llegar a presentar los procedimientos institucionales de su competencia, en cambio la empresa va tener la competencia para hacer acuerdos con las comunidades y no la Agencia Nacional de Minería.

La ANM ha observado que la empresa tiene disposición e interés en que salga adelante la consulta previa, porque tiene suspendido el titulo minero, por lo tanto es necesario hacer un acercamiento con la empresa y la ANM ha intentado hacerlo pero por razones de agendas no ha sido posible. Entre tanto, la ANM realizará un acercamiento con el titular minero con el propósito de que asuma esta responsabilidad y sea el ejecutor de la consulta previa, pues seguramente es la empresa la mas interesada en sacar a delante su titulo y por tanto la responsable frente a los impactos que esta generando el conflicto social en el área.

La doctora Marianne Laguado Endemann Gerente de Contratación de la Agencia Nacional Minera y señaló que la ANM hace una precisión sobre el procedimiento legal que se tiene para otorgar un contrato de concesión, como hoy se esta haciendo, el contrato se entrega en una etapa de exploración donde aún no se sabe si van a realizar una intervención, es decir en un momento donde aun no hay un proyecto y por tanto no se hace consulta previa, solo hasta cuando la empresa tiene certeza de intervenir en el área, se hace el licenciamiento ambiental y es en ese momento que se hace la consulta previa.

El doctor Wilson Villegas Ramírez Subdirector de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, tomó la palabra e indicó que esta sentencia es atípica y como lo señaló la Corte Constitucional es una situación especialísima e invitó a las entidades asistentes a considerar esta situación y avanzar en su cumplimiento y no quedarse en discusiones y debates que no conducen a ninguna parte. Por lo tanto, el doctor Villegas solicitó que la Agencia Nacional Minera como autoridad en esta materia convoque a la empresa Aris Mining y la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior podrá acompañar la reunión, pero será la ANM quien dirija dicho espacio.

La doctora Valentina Carvajal Castellanos Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas, indicó que la Gobernación ha venido acompañando el proceso y se espera que la consulta previa pueda avanzar, pues se podría generar una situación de conflictividad social mayor en el municipio, pues la percepción de la población en Marmato es que cuando llega una empresa, la población ya no pueden ejercer mas la minería tradicional, por tanto sugirió se realice un trabajo de gestión con la compañía para que se involucre en la consulta previa y se garantice los derechos de la comunidades.

El doctor Daniel Correa Gómez Asesor Jurídico de la Alcaldía de Marmato, señaló que la sentencia a permitido que los mineros tradicionales estén reconocidos constitucionalmente, ahora bien la Alcaldía de Marmato considera la empresa minera debe estar vinculada en el cumplimiento de la sentencia, pues la empresa esta

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	6 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	23/12/2020

llevando a cabo otras actividades con los mineros tradicionales en el municipio permitiendo que trabajen en el predio del CHG 081 en otros niveles diferentes de la parte alta del Cerro del Burro, de tal forma que la empresa ha brindado soluciones a la población minera en otros espacios diferentes al proceso de consulta previa. Así mismo, indicó que están de acuerdo en que la convocatoria sea abierta a la población étnica que ejerza la minería tradicional y tenga una afectación por la cesión de los derechos mineros que indica la sentencia. Del mismo modo, señalo que es necesario hacer reuniones distintas con la población minera tradicional y la población étnica.

El doctor Víctor Hugo Moreno Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, solicitó las actas anteriores para revisar los compromisos y tener un panorama más amplio de la situación. Así mismo, propuso una visita y reunión sobre el 22 de junio de 2023 en el municipio de Marmato con la población afrodescendiente para tener un contexto poblacional mayor, antes de la reunión de la etapa de preconsulta y la Alcaldía de Marmato se encargaría de hacer la convocatoria.

El doctor Diego Valencia de la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, realizó un llamado de atención a la Agencia Nacional Minera y a la Alcaldía de Marmato, toda vez que en la Mesa Social Minera de Marmato, están asistiendo estas entidades y se están generando compromisos relacionados con la consulta previa, por lo tanto solicitó muy especialmente que los temas relacionados con la consulta previa de la sentencia SU -133 de 2017 sean abordados en el marco de estas sesiones de reunión de coordinación y preparación de la consulta previa. Por lo tanto, se propuso que todo lo relacionado con los avances en la consulta previa será informado, a través de las entidades aquí presentes.

4. Cierre de la reunión.

El doctor Wilson Villegas Subdirector de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, realizó el cierre de la reunión y se concluyó con los siguientes compromisos:

1. La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior enviará las actas de las reuniones anteriores a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para su acompañamiento en el proceso consultivo.
2. La Alcaldía del Municipio de Marmato, convocará y organizará una reunión para el día 22 de junio de 2023 con la población afrodescendiente de Marmato y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, a esta reunión también asistirá la Gobernación de Caldas, con el ánimo de dialogar sobre la participación, representatividad y mecanismo de convocatoria de la población afrodescendiente en el proceso de consulta previa.
3. La Agencia Nacional de Minería convocará y liderará una reunión con la empresa Aris Mining para revisar su papel como ejecutor en la consulta previa, en el marco de la orden octava de la sentencia SU-133 de 2017.
4. La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior convocará a la siguiente sesión de coordinación y preparación a finales del mes de junio de 2023 en la ciudad de Bogotá, para revisar las acciones anteriormente mencionadas.

5. Lectura, aprobación y firma del Acta.

Siendo las 3:49 PM, del 5 de junio de 2023 en la ciudad de Bogotá se procedió a leer el acta y las conclusiones de la reunión y es aprobada el acta por los asistentes.

Nota: Se anexa el listado de asistencia como parte integral del acta de la reunión

Anexos: Listados de asistencia y presentación DANCP.

TRD

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	7 de 7 23/12/2020



MINISTERIO DEL INTERIOR

PROCESO
FORMATO

PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES
LISTA DE ASISTENTES

VERSION
PÁGINA
FECHA VIGENCIA
04
1 de 1
20/04/2021

Tema, reunión o actividad: Reunión de sesión de coordinación y preparación en el cumplimiento de la orden oclava de la sentencia SU - 133 de 2017

Responsable u organizador: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Dependencia: Subdirección de Gestión Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Ciudad: Bogotá D.C. Lugar: Cra. 13 No. 75-58 piso 5 Bogotá

Tipo: Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro:
Presencial Virtual

Fecha inicio: 2:00 PM
Fecha final: 2023

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO IDENTIFICACION	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO EXTENSION	FIRMA
1	Wilson Velazquez P	16.160.456	ANUCP	SUBDIRECTOR	victor.moreno@mininter.gov.co		
2	Victor Hugo Moreno	1062275225	Dirección Asuntos	Director	victor.moreno@mininter.gov.co		
3	Yolanda Giraldo	30.239.670	Colombiana Autos	Sec. Desarrollo	ycarvajal@colauto.gov.co	300786124	
4	Daniel Felipe Prata J.	1.058.229.200	ANM	Ases /	daniel.prata@anm.gov.co	304364354	
5	Doracelia Pardo P.	52889393	ANM	Asesor	patricia.pardo@anm.gov.co	300296814	
6	Marlene Becerra E	1020316175	APH	Gerente General	marlenebecerra@aph.gov.co	3186296112	
7	Martha Amador C	51684152	ANM	Grupo de Asesoría	martha.amador@anm.gov.co	3133916248	
8	Sección Técnica	3520935	ANUCP	Coordinador	diana.valencia@anucp.gov.co	312551454	
9	Daniel Corredor	105385514	MURMURCO	Asesor	daniel.corredor@murmurco.gov.co	323241792	
10	Yvon Freddy Escobar G	4446884	MURMURCO	SS	yvon.escobar@murmurco.gov.co	31652642	
11	Carlos Jairo Cárdenas	4446975	MURMURCO	Asesor	ycardenas@murmurco.gov.co	310814253	
12							

Los datos anteriormente consignados son acordados según la política de Tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.